



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034 -2021
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 27 OCT. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 OCT. 2021

VISTO:

La Carta N° 004-2021-BMLGG remitida con Hoja de Ruta N° SGR-020201 de fecha 26 de octubre de 2021 presentada por el Servidor **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES** solicitud de ampliación de Licencia sin Goce de haber por motivos personales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del visto remitida con Hoja de Ruta N° SGR-020201 por el **Sr. BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES**, servidor contratado bajo el Régimen Laboral DL N° 1057 – CAS mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2020, quien realiza labores de Apoyo Administrativo en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; solicita se le amplíe la Licencia sin Goce de haber por motivos personales, las mismas que regirán desde el **24 de octubre al 31 de diciembre de 2021 por el periodo de sesentainueve (69) días;**

Que, al citado Servidor se le otorgó previamente Licencia sin Goce de haber por motivos personales con Resolución Jefatural N° 019-2021-REGIONCALLAO-GRC/GA-ORH de fecha 19 de julio de 2021 por el periodo de noventa (90) días, desde el 26 de julio al 23 de octubre de 2021;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el Literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, de conformidad con el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los Regímenes Laborales Generales”;

Que, en el régimen de la actividad privada, regulado por el TUO del D. Leg. 728 los Artículos 11° y 12°, reconocen como causa de suspensión de contrato de trabajo la licencia concedida por el empleador;

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público – Ley N° 31131, señala que los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido;

Que, entonces, en los contratos CAS de vigencia indefinida reconocida en el dispositivo legal antes citado, no existiría un límite temporal para el plazo de la licencia que pueda otorgar la entidad, a efecto de suspender el contrato de trabajo; no obstante, al igual que en el Régimen DL N° 728, es potestad de la entidad acoger las solicitudes de licencia de los Servidores sujetos al Régimen CAS y establecer los periodos que estime conveniente en cada caso;





Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber con eficacia anticipada por asuntos particulares al Servidor **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES** desde el **24 de octubre al 31 de diciembre de 2021 por el periodo de sesentainueve (69) días**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **BRYAN MARIO LEE GUTIERREZ GONZALES** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOS. NI. LA TROY. ...
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

358

27 OCT. 2021